

Expediente núm. X2025003185

El secretario del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva,

CERTIFICA:

Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en la SESIÓN ORDINARIA celebrada el día 24 de septiembre de 2025 ha adoptado el siguiente acuerdo, que transcrito literalmente dice:

“Primer pago de la subvención nominativa 2025 a favor de Cáritas Parroquial de Maçanet de la Selva – Año 2025

Hechos

En fecha 27 de julio de 2025, Cáritas Parroquial de Maçanet de la Selva presentó mediante registro de entrada E2025007942, las facturas correspondientes al primero semestre del año, del servicio de ayuda en productos de higiene personal y limpieza, incluido dentro

el convenio marco, por un importe total de 2.896,58€.

Teniendo en cuenta que se trata de una subvención nominativa, excluida de concurrencia competitiva, solicitada por la entidad en fecha 19 de julio 2022 y regulada y otorgada mediante la firma del convenio correspondiente con fecha 30 de marzo de 2022.

Visto que en fecha 10 de enero de 2025 se aprobó definitivamente el presupuesto 2025 en el que se preveían diversas subvenciones nominativas, entre las que se encontraba la destinada Cáritas Parroquial por importe de 8.500€.

Visto que el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y Cáritas Parroquial de Maçanet de la Selva, en la cláusula tercera establece que el pago de la subvención se realizará, a la finalización de los semestres, previa aportación por parte de Cáritas de los documentos justificativos de los gastos efectuados.

De acuerdo con lo que prevé la Ordenanza General de Subvenciones, la abajo firmante ha comprobado que los justificantes se adecuan a la finalidad de la subvención concedida, y que el importe de la parte de la subvención solicitada se ha destinado íntegramente a financiar esta actuación. Se trata de gasto corriente y directo.

En este sentido, los justificantes de la subvención que constan en la relación anexa son

correctos y se adecuan a lo exigido a los instrumentos reguladores de su concesión.

La entidad acredita que la cuantía de la aportación efectuada por el Ayuntamiento de Maçanet

de la Selva conjuntamente con las demás fondos específicas de financiación de la actuación no supera el coste total de la misma.

La entidad beneficiaria manifiesta que todos los documentos originales que constan en la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados ya disposición del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, y serán conservados.

La convocatoria reguladora de la subvención otorgada no prevé que el beneficiario haya de presentar garantías.

En el expediente consta la documentación conforme la entidad está al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro y que no está sometida a las prohibiciones para obtener subvenciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No ha sido acordada por el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva, como medida cautelar, la retención de las entregas de pago o de las cantidades pendientes abonar al beneficiario referidos a esta subvención.

Vistos los informes de intervención número 2025CINT001039 y 2025CINT001040 los que dan CONFORMIDAD al expediente de referencia en esta fase del procedimiento en los términos y condiciones relacionados con los informes.

Fundamentos de derechos

- Artes. 240 y 241 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

- Artes. 30, 31, 32 y 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Artes. 83, 84, 85 y 88 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Plan estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Maçanet de la Selva 2022-2024.

- Ordenanza General de Subvenciones de Maçanet de la Selva.

- Convenio entre el Ayuntamiento de Maçanet de la Selva y Cáritas Parroquial.

Dado que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local en virtud de las delegaciones acordadas por la Alcaldía, en la resolución 2023DECR000489 de fecha 4 de marzo de 2024.

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local adopta los siguientes acuerdos:

Primero.- APROBAR y DISPONER el importe máximo de 8.500 € correspondiente a la subvención nominativa de 2025, a favor de Cáritas Parroquial R1700002G con cargo a la aplicación presupuestaria 08-231-48006 SUBVENCIÓN CÁRITAS PARROQUIAL DE MAÇANET DE LA SELVA.

Segundo.- RECONOCER la obligación a favor de Cáritas Parroquial, por importe de 2.896,58 €, en concepto de primer pago de la subvención.

Tercero.- APROBAR que la forma de pago se haga mediante transferencia bancaria.

Cuarto.- ORDENAR el pago de 2.896,58 €, a favor de Cáritas Parroquial.

Quinto.- NOTIFICAR el presente acuerdo a la interesada.

Sexto.- COMUNICAR el presente acuerdo a los servicios económicos municipales.

Séptimo.- COMUNICAR a los interesados que contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día hábil siguiente al de su notificación.

Octavo.- PUBLICAR la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.”

Y, para que se pueda acreditar, entrego este certificado, extendido al amparo del artículo 206 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales y al resguardo del texto definitivo del acta, de orden y con el visto bueno de la señora Alcaldesa.

Firmado electrónicamente,